Alcaldía de Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
CARTA DE ACEPTACION INVITACION PUBLICA MIC-056-2023
UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO.

2308081196

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales,

Señores:
COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A
Representada legalmente
JORGE HERNAN TORO MEJIA
CR 22 NO 17 11 CENTRO
Manizales-Caldas
MEJARAMILLO@MERCALDAS.COM.CO

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-056-2023

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el **SECOP II** el día 27 de julio de 2023, con ocasión de la invitación pública **MIC-056-2023**, con ID.CO1.BDOS.4771184 del SECOP II, el Municipio de Manizales – Unidad de Gestión del Riesgo, ha decidido aceptar la oferta electrónica presentada por COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A, con **NIT.** 900.273.686-8, representada legalmente por el señor JORGE HERNAN TORO MEJIA, **identificado** con cédula de ciudadanía No. 10.279.018, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) IVA INCLUIDO,** que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO: ***"SUMINISTRO DE RACIONES DE CAMPAÑA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS".***

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-056-2023** publicada en el SECOP II con ID.CO1.BDOS.4771184 y su documento complementario publicado en SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. VALOR DEL CONTRATO: de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) IVA INCLUIDO.** los cuales se irán agotando de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista, así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
CARTA DE ACEPTACION INVITACION PUBLICA MIC-056-2023
UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO.

2308081196

Item	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VALOR UNITARIO CON LOS IMPUESTOS QUE CAUSE
1	Bebida Hidratante con electrolitos	625 GR	7350
2	Liquido Hidratante	500 ML	3600
3	Agua en botella	600 ML	1300
4	Yogurt	150 ML	2400
5	Yogurt con cereal	150 ML	3500
6	Gaseosa 250 ml	250 ML	2400
7	Gaseosa 1 litro y medio	1.5 L	4400
8	Gaseosa 3 litros	3 L	7100
9	Café con leche	N/A	1800
10	Capuchino	N/A	3000
11	Milo en leche	N/A	2900
12	Jugo en caja	200 ML	1400
13	Milo en caja	180 ML	2900
14	Bocadillo	350 GR	3800
15	Leche condensada	100 GR	2900
16	Arequipe	220 GR	6200
17	Maní Salado	180 GR	5400
18	Chocolata	40 GR	2400
19	Salchichas en lata	150 GR	4100
20	ATÚN EN AGUA O ACEITE	170 GR	5900
21	Café instantáneo en sachet	47 GR	6300
22	Sopa instantánea	53 GR	3000
23	Azúcar en Sachet	x 200 UNDS	6183
24	Barra de cereal	CAJA 6 UNDS	8700
25	Galletas de cereal	PAQUETE	4700

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

26	Pan Tajado	550 GR		6000
27	Pan Perro	x 12 UNDS		8000
28	Mogolla	400 GR		5000
29	Salchichas	x 12 UNDS		11400
30	Jamón	450 GR		13300
31	Queso en lonchas	450 GR		16283
32	Manzanas	KILO		12600
33	Peras	KILO		8300
34	Uvas	KILO		14800
35	Mandarinas	KILO		3825
36	Banano	KILO		1595
37	Piñas	KILO		4500
38	Buñuelos	N/A		800
39	Empanadas	N/A		1850
40	Almojábanas	N/A		1850
41	Pandequeso	N/A		1850
42	Pizza	226 GR		11700
43	Tamal	500 GR		9500
44	Pollo Entero Apanado	UNIDAD		32000
45	Pollo Entero Asado	UNIDAD		23000
46	Arroz Con Pollo	PORCIÓN PERSONAL		5600
47	Lechona	PORCIÓN PERSONAL		13000
48	Sándwiches	PORCIÓN PERSONAL		4300
49	Pastel de pollo o carne	PORCIÓN PERSONAL		2700
50	Pastel Hawaiano	PORCIÓN PERSONAL		2600
51	Chicle de higiene dental	30,6 GR		4700
52	Paños Húmedos	40 UNDS		5800

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

53	Gel dermoprotector desinfectante de manos	40 ML		5200
54	Bolsa platica trasparente con cierre	CAJA x 25 UNDS		12983
55	Servilletas desechables	100 UNDS		2500
56	Cuchillos desechables	x 20 UNDS		1575
57	Tenedores Desechables	x 20 UNDS		1200
58	Cuchara Sopera desechable	x 100 UNDS		4950
59	Cuchara postre desechable	x 20 UNDS		1000
60	Plato sopero desechable	x 20 UNDS		6900
61	Plato pando desechable mediano	x 20 UNDS		4100
VALOR TOTAL				370894

4. PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía y hasta el **31 de diciembre de 2023**, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Los bienes suministrados deben estar debidamente empacados, con excelente presentación, sin defectos de fábrica, que no hayan sido abiertos y sin marcas de apertura.
2. Los bienes suministrados deben contar con una fecha de vencimiento superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la adquisición por parte del Municipio de Manizales.
3. El contratista deberá cambiar a su costo, los bienes suministrados que no cumplan con las condiciones técnicas descritas, que se encuentren en mal estado, en estado de descomposición, indebidamente empacados, con defectos de fábrica, que hayan sido abiertos y con marcas de apertura.
4. Entregar los bienes en el Municipio de Manizales o en el Lugar señalado por el Supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado de ser necesario.
5. En caso de requerir otro elemento y/o bien que no se encuentre en las especificaciones técnicas, previa aprobación del Supervisor del contrato, de común acuerdo con el contratista y aportando mínimo DOS (2) cotizaciones del bien y/o producto a adquirir, este podrá ser adquirido siempre y cuando no se trate de bebidas alcohólicas o medicamentos.
6. El contratista deberá suministrar y asumir los costos de las bolsas plásticas para empaque de los productos.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Dar aplicación al Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible.
14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA ADJUTICATARIO efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

7. FORMA DE PAGO:

Se hará mediante actas parciales, **conforme los valores unitarios ofertados por el proponente y sobre los bienes realmente suministrados**, previo informe del supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nota: En caso de no agotar el presupuesto oficial, el saldo en ningún caso será pagado al contratista, teniendo en cuenta que la obligación de suministrar el servicio de suministro depende de las necesidades de la Administración

8. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación).
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, objeto del contrato	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación).
CALIDAD DE LOS BIENES, objeto del contrato	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación).

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

10. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

11. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

12. SUPERVISOR: la supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Unidad de Gestión del Riesgo y un funcionario del Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales o quienes hagan sus veces, los cuales deberán entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 "*Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales*" y en especial ejercerán las siguientes: **1**. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5**. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8**. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

13. LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

14.IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: El presente contrato se encuentra exento del pago de estampillas.

- **Tasa Pro Deporte y Recreación**: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Tasa Pro Deporte y Recreación con una tarifa del 0.5% del valor de cada pago antes de IVA. El valor de la Tasa Pro Deporte y Recreación será descontada por el municipio de Manizales, mediante retención en la fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.

15. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para **con EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

16. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

17. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

18. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

21. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de Servicios Administrativos, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	CDP	REGISTRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4503004	33 1 3 22 3 3 73 01	083	336083	Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	$10.000.000

22. REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

23. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: **EL MUNICIPIO** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

24. CADUCIDAD: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

25. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

27. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

28. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

29. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

Atentamente,

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo
Alcaldía de Manizales

Firman los supervisores en señal de conocimiento de las funciones que asumen:

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo
Alcaldía de Manizales

JORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO
Comandante
Cuerpo Oficial de Bomberos
Alcaldía de Manizales

Proyectó: *Juan Manuel Peña Herrera – Profesional Universitario – Unidad de Gestión del Riesgo.*
Revisó: *Paula Andrea Zuluaga Uribe – Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica*
VoBo.

08 AGO 2023

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 336083 Estado: APROBADO
Ccpet: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 4503004 Servicio de atención a emergencias y desastres
Secretaría.: 33 UNIDA DE GESTION DEL RIESGO
Subsección.: 01 FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASASTRES
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente.: 22 FUENTES ESPECIALES
Dimensión-Eje . . .: 03 CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE
Programa.: 003 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Proyecto.: 073 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente.: 01 Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres
Valor Aprobado. . .: 10,000,000.00
Fecha Grabación . .: 2023-Ago-08 Fecha Aprobación. .: 2023-Ago-08
Beneficiario. . . .: 900273686, COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES